

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° DJ 0756/2011**

La Paz, 16 de junio de 2011

**VISTOS y CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo N° 138 del Decreto Supremo N° 29894 que determina la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, de fecha 7 de febrero de 2009, establece que: "Exceptuando la Superintendencia de Hidrocarburos, que pasa a denominarse Agencia Plurinacional de Hidrocarburos, todas las superintendencias de los sistemas de regulación sectorial - SIRESE y de regulación de recursos naturales renovables (SIRENARE) se extinguirán en un plazo máximo de sesenta (60) días...".

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de "Superintendencia de Hidrocarburos" por "Agencia Nacional de Hidrocarburos".

Que, mediante Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, se creó el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar aquellas actividades, entre otras, la del sector de hidrocarburos, que se encuentran sometidas a regulación conforme a las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 2, párrafo segundo de la precitada Ley, señala que: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".

Que, en el marco legal señalado precedentemente, más lo establecido en el inciso k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600, la ahora denominada Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que, conforme establece el Instructivo para la operatoria de los Fondos Rotativos y en avance, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, los organismos y entidades con sede en la ciudad de La Paz operarán con fondos rotativos, cuya apertura se efectuará sin afectar las imputaciones presupuestarias para las que se solicitan los recursos. La ejecución presupuestaria del gasto se efectuará al momento de la reposición. Las dependencias ubicadas fuera de la ciudad de La Paz operarán con fondos de avance.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0059/2011 de 11 de enero de 2011 se aprueba el monto asignado para Cajas Chicas, para la ciudad de La Paz, y se autoriza el manejo de fondos de Caja Chica de las Oficinas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, para la presente gestión, a varios funcionarios de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, entre ellos para la Oficina Central, al Lic. Álvaro Arandia Davezies.

Que, mediante nota ADM N° 0335/2011 de fecha 09 de Junio de 2011, el Apoyo Técnico de Tesorería informa a la Directora de Administración y Finanzas que a partir del 13 de mayo de 2011, en atención a la renuncia de Álvaro Arandia, se procede al cierre de la caja chica aperturada en el SIGMA, por lo que se solicita la designación de un responsable del manejo del fondo de Caja Chica, y en coordinación con al Dirección se recomienda a la señora María del Carmen Trigo Chávez.

Abogado Administrativo  
Agencia Nacional de Hidrocarburos  
Álvaro Jorge Llanos Pereira

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar el **ARTÍCULO TERCERO** de la Resolución Administrativa N° 0059/2011 de 11 de enero de 2011, de la siguiente manera:

**ARTÍCULO TERCERO.-** *Se autoriza el manejo de fondos de Caja Chica de las Oficinas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, para la presente gestión, a los funcionarios que a continuación se indican:*

- *Oficina Central de La Paz: María del Carmen Trigo Chávez.*
- *Oficina Regional Santa Cruz: Cinthia Oliva de Pedraza.*
- *Oficina Regional de Cochabamba: Walter Suntura.*
- *Oficina Regional de Tarja: Alicia Valdez Guerrero.*
- *Oficina Regional de Chuquisaca: Nelson Olivera.*

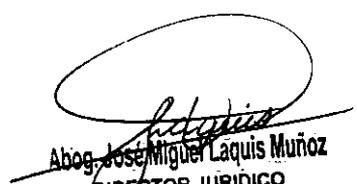
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se encomienda a la Dirección de Administración y Finanzas, la ejecución de las acciones correspondientes para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ing. Guido Wadir Aguilar Arevalo  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:



Abog. José Miguel Laquis Muñoz  
DIRECTOR JURÍDICO  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS